



**CAPITULO III**  
**REQUERIMIENTO**

**3.1. FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACION**

Adquisición de material de laboratorio, reactivos y de cultivo, para los Laboratorio para la enseñanza académica e investigación de los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias alimentarias de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que ofrecen para las prácticas en los laboratorios de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias, la cual van asegurar y garantizar el normal desarrollo de la enseñanza y la investigación de los estudiantes del pregrado.

**3.2. DESCRIPCION GENERAL DEL REQUERIMIENTO**

**MEDIOS DE CULTIVO Y REACTIVOS**

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANT.
1	2,2-AZINO BIS (3- ETIL BENZOTIAZOLINA - 6-ÁCIDO SULFÓNICO) P.A. X 1 g	Unidad	2
2	2,2-DIFENIL-1-PICRIL HIDRAZILLO X 50 mg	Unidad	2
3	2-PROPANOL P.A. X 2.5 L	Unidad	2
4	ACETONITRILLO GRADO LC-MS X 4 L	Unidad	2
5	ACETONITRILLO PARA HPLC X 4 L	Unidad	3
6	ACIDO 6 HIDROXI-2,5,7,8 TETRAMETILCROMO-2-ACIDO CARBOXILICO 97% X 500 mg	Unidad	1
7	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL GRADO LC-MS X 50 mL	Unidad	2
8	AGAR AGAR X 1 KG	Unidad	1
9	AGAR PLATE COUNT X 500 G	Unidad	4
10	AGAR SALMONELLA SHIGUELLA (SS) X 500 G	Unidad	1
11	AGAR SELECTIVO PARA CLOSTRIDIUM TSN X 500 g	Unidad	1
12	AGAR SELECTIVO PARA ESTAFILOCO (BAIRD PARKER) X 500 g	Unidad	2
13	AGAR TRIPTONA SOYA (TSA) X 500 g	Unidad	2
14	BISULFITO DE SODIO P.A. X 500 G	Unidad	2
15	CALDO NUTRITIVO X 500 G	Unidad	4

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
 FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS  
 DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE QUÍMICA

De: IVAN PEDRO CONCHA ZULOAGA  
 DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE QUÍMICA

23



16	CALDO VERDE BRILLANTE BILIS LACTOSA X 500 G	Unidad	2
17	CLOROFORMO P.A. X 1 L	Unidad	4
18	CLORURO DE BARIO P.A. X 250 G	Unidad	1
19	CLORURO DE LITIO P.A. X 500 g	Unidad	1
20	CROMATO DE POTASIO P.A. X 250 g	Unidad	1
21	DICROMATO DE POTASIO P.A. X 250 g	Unidad	1
22	EDETATO DE SODIO (EDTA TRISODICO) X 500 G	Unidad	1
23	ETER DE PETROLEO P.A. X 2.5 L	Unidad	1
24	FENOL P.A. X 500 g	Unidad	1
25	NEGRO DE ERICROMO P.A. X 100 g	Unidad	1
26	NITRATO DE PLATA Q.P. X 200 g	Unidad	1
27	OXITETRACICLINA 98% X 1 KG	Unidad	3
28	PERSULFATO DE POTASIO P.A. X 500 g	Unidad	1
29	REACTIVO FENOL SEGUN FOLIN-CIOCALTEU X 500 mL	Unidad	4
30	ROJO DE METILO X 25 G	Unidad	1
31	SOLUCIÓN TAMPÓN (BUFFER) pH 7.00 X 1 L	Unidad	1
32	SULFATO DE MANGANESO MONOHIDRATO P.A. X 250 G	Unidad	1
33	YODATO DE POTASIO P.A. X 100 g	Unidad	1
34	YODO METALICO Q.P. X 100 g	Unidad	1

### 3.3. CONDICIONES DE CONTRATACION

#### a) MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de suma alzada de conformidad con el artículo 130 del reglamento de la Ley de contrataciones del estado.

La entidad realizara el pago de la contraprestación Pactada a favor del contratista en UNICO PAGO, dentro los diez (10) días calendarios siguientes a la conformidad de los bienes.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación.

- Informe de recepción del responsable de la Unidad Funcional de Almacén de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Informe del funcionario responsable de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago



La mencionada documentación se debe presentar en la mesa de partes de la Unidad de Abastecimiento, en la calle Juan XXIII N° 391-Ciudad Universitaria Lambayeque, (frente a la plataforma deportiva) del campus Universitario.

En el horario de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 13:00 p.m. y adicionalmente enviar al correo electrónico institucional de [mesadepartes\\_ua@unprg.edu.pe](mailto:mesadepartes_ua@unprg.edu.pe)

## b) EMBALAJE Y ROTULADO

### EMBALAJE

El postor adjudicado deberá embalar y/o empaquetar los bienes según los estándares establecidos de acuerdo al tipo y calidad del mismo, garantizando su protección durante el tránsito hasta el lugar de entrega. Así mismo ante cualquier golpe, manipulación brusca u otra condición adversa a la de normal y que pudiera ocasionar daño de los bienes, será el postor el único responsable de ello.

La Entidad NO aceptará bienes con signos de maltrato o usados y, aquellas que tengan especificaciones técnicas diferente a las requeridas, las mismas serán devueltas al postor adjudicado.

**Envase:** Original, herméticamente sellado, no reenvasado, con precinto de seguridad, debidamente etiquetado, indicando el nombre común o usual del bien o el nombre genérico u otro termino descriptivo, la marca, numero de lote, fecha de vencimiento, condiciones de almacenamiento, pH y descriptivo, la marca, numero de lote, fecha de vencimiento, condiciones de almacenamiento, pH y formula, contenido neto de los bienes y de preferencia en las unidades de medidas solicitadas por la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias de la UNPRG, así mismo indicar el símbolo de seguridad, de ser el caso.

**ROTULADO:** El rótulo deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Número de contrato.
- Nombre del producto.
- Nombre y dirección del fabricante.
- Condiciones de transporte.

## c) PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega máximo es de hasta (60) sesenta días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, la forma de entrega Única, previa coordinación con el área usuaria y almacén general de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

## d) LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES



Sera en los ambientes de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:00 pm. De la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, calle Juan XXIII N° 391-Ciudad Universitaria-Lambayeque, previa coordinación con el encargado de Almacén General de la UNPRG.

El Almacén General de la UNPRG no está obligado a recibir fuera de fecha u horario indicado salvo que exista coordinación y previa autorización del área usuaria.

**e) ADELANTOS**

No están contemplados en el presente procedimiento

**f) PENALIDADES**

**PENALIDADES POR MORA**

En el caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de la prestación objeto del contrato se le aplicara una penalidad por cada día de retraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, aplicando la formula establecida en el artículo 120 del reglamento de la Ley de contrataciones del estado.

Penalidad diaria =  $0.10 \times$  monto vigente

F x plazo vigente en días

**Cálculo de Penalidades**

La fórmula de cálculo de la penalidades encuentra establecida en el artículo 120 del Reglamento conforme a lo siguiente:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula.

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días:  $F = 0.40$ .

Para plazos mayores a sesenta (60) días

Para bienes, servicios en general y consultorías  $F = 0.25$

**g) SUB-CONTRASTACION**

El contratista no puede sub contrastar a terceros.

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CALLE JUAN XXIII N° 391 - CIUDAD UNIVERSITARIA - LAMBAYEQUE  
Dr. RIVALDO PEDRO COSMIDIO ZULOETA  
Presidente del Comité de Contratación de Bienes y Servicios



**h) GARANTIA COMERCIAL:**

El plazo de la garantía comercial será, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad de la prestación principal, la cual se aplicará contra defectos de diseño y/o fabricación, averías, pérdida total o parcial de los bienes contratados, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad, Las garantías de los bienes tendrán los siguientes tiempos:

- MEDIOS DE CULTIVO Y REACTIVOS – comprendidos tendrán una garantía de 2 años
- MATERIAL DE VIDRIO - comprendidos tendrán una garantía de 1 año.

**i) PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO**

Cuando el postor decida su participación en consorcio deberá presentar la promesa de consorcio con firmas legalizadas en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete a cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. Se establece como número máximo a dos (2) los integrantes del consorcio y un porcentaje mínimo de participación del cuarenta por ciento (40%) por cada consorciado, y el sesenta por ciento (60%) de participación para el postor que acrediten la mayor cantidad de experiencia; la promesa formal de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

El presente numeral tiene la finalidad establecer condiciones razonables, que garanticen la suficiente experiencia y capacidad técnica para la participación en consorcio en el presente proceso de selección, lo que coadyuvará a una mejor y eficiente ejecución de la obra, para cumplir así con la finalidad pública de esta contratación y tengan una repercusión positiva en los estudiantes de nuestra universidad.

**j) NORMAS ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a mantener conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el contratista se obliga abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.





Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**k) SOLUCION DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial. Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento. El arbitraje será de tipo INSTITUCIONAL, resuelto por el Tribunal arbitral integrado por un miembro, cometiéndose ambas partes a la jurisdicción del centro de arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque, a cuyas normas, administración y decisión declaran conocerlas y aceptarlas en su integridad. Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje. El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación.

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS  
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE QUÍMICA  
Dr. JUAN PEDRO CERRÓN MUÑOZ  
Director del Departamento Académico de Química



**3.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR**

**CARACTERISTICAS TECNICAS**

**MEDIOS DE CULTIVO Y REACTIVOS**

Nº	DESCRIPCION	ESPECIFICACION TECNICA	PRESENTACION	CANT.
1	2,2-AZINO BIS [3- ETIL BENZOTIAZOLINA - 6-ÁCIDO SULFÓNICO] P.A. X 1 g	Grado analítico (P.A.). CAS: 30931-67-0. Soluble en agua. Utilizado para ensayos colorimétricos de peroxidasa. Certificado de análisis.	1g.	2
2	2,2-DIFENIL-1-PICRIL HIDRAZILLO X 50 mg	Grado analítico. CAS: 1898-66-4. Para determinación de capacidad antioxidante. Soluble en metanol y etanol. Certificado de análisis.	50 mg.	2
3	2-PROPANOL P.A. X 2.5 L	Grado analítico (P.A.), pureza ≥99.8%. CAS: 67-63-0. Incoloro, inflamable. Certificado de análisis.	2.5 L.	2
4	ACETONITRILO GRADO LC-MS X 4 L	Grado LC-MS. Alta pureza. CAS: 75-05-8. Libre de impurezas que interfieran en espectrometría de masas. Certificado de análisis.	4 L.	2
5	ACETONITRILO PARA HPLC X 4 L	Grado HPLC. Pureza ≥99.9%. CAS: 75-05-8. Bajo contenido de agua y metales. Certificado de análisis.	4 L.	3
6	ACIDO 6 HIDROXI-2,5,7,8-TETRAMETILCROMO-2-ACIDO CARBOXILICO 97% X 500 mg	Pureza ≥97%. Antioxidante soluble en etanol. CAS: 53188-07-1. Certificado de análisis.	500 mg.	1
7	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL GRADO LC-MS X 50 mL	Grado LC-MS, pureza ≥99.9%. CAS: 64-19-7. Bajo contenido de impurezas. Certificado de análisis.	50 ml.	2
8	AGAR AGAR X 1 KG	Agar agar. Granulado, purificado y libre de inhibidores para microbiología. CAS 9002-18-0. Frasco de plástico con sello de seguridad, pH- value 6.8 (100g/l, H2O, 20°C) (tras autoclave). Certificado de análisis de acuerdo a DIN EN ISO 11133.	1Kg.	1
9	AGAR PLATE COUNT X 500 G	Agar plate count (PCA) según ISO 4833, ISO 174 FDA- BAM y SMWW. Granulado. Frasco de plástico con sello de seguridad. pH- value 7.0 (22 g/l, H2O, 30°C)(tras autoclave). Certificado de análisis de acuerdo a DIN EN ISO 11133.	1 Kg.	4
10	AGAR SALMONELLA SHIGUELLA (SS) X 500 G	Agar Salmonella- Shiguella(SS) Granulado según ISO 6579. Granulado. Frasco de plástico con sello de seguridad, pH- value 6.8 – 7.2	500 g.	1

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
 FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS  
 DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE QUÍMICA  
 Dr. EVAN PEDRO CORONADO ZULOAGA  
 DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE QUÍMICA



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS**  
**DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE QUÍMICA**



		(40g/l, H <sub>2</sub> O, 25°C)(tras autoclave). Certificado de análisis de acuerdo a DIN EN ISO 11133		
11	AGAR SELECTIVO PARA CLOSTRIDIUM TSN X 500 g	Agar TSN Agar selectivo para Perfringens. Frasco de plástico con sello de seguridad. pH-value 7.0 -7.4 (40g/l, H <sub>2</sub> O, 37°C) (tras autoclave). Certificado de análisis de acuerdo a DIN EN ISO 11133.	500 g.	1
12	AGAR SELECTIVO PARA ESTAFILOCO (BAIRD PARKER) X 500 g	Agar Baird Parker, según ISO 6888 y FDA-BAM. Granulado. Frasco de plástico con sello de seguridad. pH- value 6.8 (58g/l, H <sub>2</sub> O, 37°C) (tras autoclave). Certificado de análisis de acuerdo a DIN EN ISO 11133.	500 g.	2
13	AGAR TRIPTONA SOYA (TSA) X 500 g	Agar Triptona de soya según EP, USP, JP, ISO y FDA-BAM. Granulado con sello de seguridad pH- value 7.1 – 7.5 (40g/l, H <sub>2</sub> O, 25°C)(tras autoclave). Certificado de análisis de acuerdo a DIN EN ISO 11133	500 g.	2
14	BISULFITO DE SODIO P.A. X 500 G	Grado analítico. CAS: 7631-90-5. Polvo blanco. Reductor. Certificado de análisis.	500 g.	2
15	CALDO NUTRITIVO X 500 G	Caldo Nutritivo según FDA-AM Accordin harm. EP/EPUSP/JP. Granulado. Frasco de plástico con sello de seguridad pH aprox. 7.0 a 8 g/l a 37°C (tras autoclave) Certificado de análisis	500 g.	4
16	CALDO VERDE BRILLANTE BILIS LACTOSA X 500 G	Caldo Brila (Caldo Verde Brillante Bilis) según ISO 21872 4831, ISO 4832 y FDA-BAM. Granulado. Frasco de plástico con sello de seguridad. pH- value 7.2 (40g/l, H <sub>2</sub> O, 30°C) (tras autoclave). Certificado de análisis de acuerdo a DIN EN ISO 11133.	500g.	2
17	CLOROFORMO P.A. X 1 L	Grado analítico. CAS: 67-66-3. Incoloro, volátil, densidad 1.48 g/mL. Certificado de análisis.	1 L.	4
18	CLORURO DE BARIO P.A. X 250 G	Grado analítico. CAS: 10361-37-2. Polvo blanco, soluble en agua. Certificado de análisis.	250 g.	1
19	CLORURO DE LITIO P.A. X 500 g	Grado analítico. CAS: 7447-41-8. Polvo cristalino blanco. Soluble en agua. Certificado de análisis.	250 g.	1
20	CROMATO DE POTASIO P.A. X 250 g	Grado analítico. CAS: 7789-00-6. Amarillo. Tóxico. Certificado de análisis.	250 g.	1
21	DICROMATO DE POTASIO P.A. X 250 g	Grado analítico. CAS: 7778-50-9. Naranja, agente oxidante. Certificado de análisis.	250 g.	1
22	EDETATO DE SODIO (EDTA TRISODICO) X 500 G	Grado analítico. CAS: 150-38-9. Quelante. Soluble en agua. Certificado de análisis.	500 g.	1
23	FENOL P.A. X 500 g	Grado analítico. CAS: 108-95-2. Cristalino blanco. Tóxico. Certificado de análisis.	500 g.	1

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
 FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS  
 DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE QUÍMICA  
 Dr. María PEDRO CORONADO ZULOETA



24	ETER DE PETROLEO P.A. X 2,5 L	Grado analítico. CAS: 8032-32-4. Mezcla de hidrocarburos. Inflamable. Certificado de análisis.	2.5 L	1
25	NEGRO DE ERICROMO P.A. X 100 g	Grado analítico. CAS: 1787-61-7. Indicador complejo para titulaciones con EDTA. Certificado de análisis.	100 g.	1
26	NITRATO DE PLATA Q.P. X 200 g	Calidad pura. CAS: 7761-88-8. Cristales incoloros. Certificado de análisis.	200 g	1
27	OXITETRACICLINA 98% X 1 KG	Pureza $\geq$ 98%. CAS: 79-57-2. Antibiótico. Certificado de análisis.	200 g	3
28	PERSULFATO DE POTASIO P.A. X 500 g	Grado analítico. CAS: 7727-21-1. Iniciador de radicales. Certificado de análisis.	500 g	1
29	REACTIVO FENOL SEGUN FOLIN-CIOCALTEU X 500 mL	Solución estándar para determinación de fenoles totales. Certificado de análisis.	500 m	4
30	ROJO DE METILO X 25 G	Grado analítico. CAS: 493-52-7. Indicador ácido-base. Certificado de análisis.	25 G	1
31	SOLUCIÓN TAMPÓN (BUFFER) pH 7.00 X 1 L	Solución estándar, trazable a NIST. Certificado de calibración.	1 L	1
32	SULFATO DE MANGANESO MONOHIDRATO P.A. X 250 G	Grado analítico. CAS: 10034-96-5. Sal inorgánica. Certificado de análisis.	250 G	1
33	YODATO DE POTASIO P.A. X 100 g	Grado analítico. CAS: 7758-05-6. Polvo blanco. Certificado de análisis.	100 g	1
34	YODO METALICO Q.P. X 100 g	Calidad pura. CAS: 7553-56-2. Cristales violáceos. Certificado de análisis.	100 g	1

### 3.5. REQUISITOS DE CALIFICACION

#### 3.5.1. REQUISITOS DE CALIFICACION OBLIGATORIOS

##### A. CAPACIDAD LEGAL.

Requisitos:

- Registro sanitario o certificado de registro sanitario para los materiales requeridos y sus componentes, según la normativa vigente de DIGEMID, dichos registros deben estar vigentes a la fecha de presentación de propuestas, expedido por el ministerio de Salud (DIGEMID), a nombre del postor. Los datos expresados en la oferta presentada, deben coincidir con los datos indicados en el registro sanitario del producto ofertado. Las empresas distribuidoras de productos nacionales o importadoras, podrán presentar copia simple del registro sanitario o certificado de registro sanitario. No se aceptará expedientes en trámite para la obtención del registro sanitario.
- Se presentará el certificado de Buenas Prácticas de almacenamiento a nombre del postor (debidamente documentado) donde se consigne que el postor cuenta con dicha certificación emitida por autoridad competente.
- Se presentará el certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM) del bien o bienes objeto de la convocatoria emitido por la DIGEMID, vigente a la presentación de propuestas y también a la fecha de suscripción del contrato.

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS  
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE QUÍMICA



**Acreditación**

- Deben ser acreditados con copia simple del registro sanitario vigente
- Copia simple del certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento
- Copia simple del certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM)

**B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 85,600.00 (OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS MIL /100 SOLES) del valor estimatoria contratación o de los ítems, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes:

Los reactivos, y el material de vidrio para laboratorio en general, reactivos para análisis, medios de cultivos, reactivos Q.P

El proveedor deberá contar con el registro Nacional de Proveedores vigente.

El proveedor deberá contar con su CCI

Deberá contar con RUC habilitado

No deberá estar impedido para contratar con el estado



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

Dr. EVAN PEDRO COLOMADO ZULETA  
DIRECCIÓN DE INVERSIÓN ACADÉMICA Y QUÍMICA